

Secretaria, Cali, 7 de mayo de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que el 30/04/2021 se recibió correo donde se acredita envío del auto admisorio, demanda y anexos para notificar a la parte demandada, pero no aparece constancia que el referido correo hubiere ingresado al buzón.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2021-00048

Revisado el correo remitido por el apoderado de la parte demandante, se observa que es necesario que acredite el ingreso del mensaje, enviado para notificar el auto admisorio, al buzón de correo electrónico de la parte demandada, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020, que dice: "... de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

